

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**DISPONE REANUDACIÓN DEL PLAZO DEL  
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DEL PROYECTO “Proyecto Inmobiliario Los  
Naranjos”**

**VISTOS:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “**Proyecto Inmobiliario Los Naranjos**” (en adelante, el “Proyecto”), presentada por el señor Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque, en representación de CONSTRUCTORA JCE S.A. con fecha 11 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20251600185, de fecha 16 de diciembre de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble (en adelante, la Dirección Regional), que se pronuncia sobre admisión a trámite de la DIA del Proyecto.
3. La Resolución Exenta N° 20261610111 de fecha 19 de enero de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble, la cual suspende el procedimiento de la DIA del proyecto “Proyecto Inmobiliario Los Naranjos”.
4. La constancia de las Publicaciones en el Diario Oficial y Diario de circulación nacional, ambas con fecha 02 de febrero de 2026, disponibles en el expediente de la DIA del proyecto “Proyecto Inmobiliario Los Naranjos”.
5. La Carta ingresada por el Titular, con fecha 10 de febrero de 2026, mediante la cual acredita haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 202616101111, citada en el Visto N°3 precedente.
6. El Oficio Ordinario N° 20269910258 de fecha 20 de enero de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que deja sin efecto el Oficio Ordinario N°150410, de 20 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva, e Imparte instrucciones sobre la aplicación del artículo 87 del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167799623>

7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018, modificado mediante Resolución Exenta N°129, de fecha 19 de agosto de 2021; y lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en cuanto a la determinación del orden de subrogación.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el señor Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque, en representación de CONSTRUCTORA JCE S.A. (en adelante, "el Titular") ingresó la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto "Proyecto Inmobiliario Los Naranjos" (en adelante, "el Proyecto"), ante esta Dirección Regional del SEA.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 20261610111, de fecha 19 de enero de 2026, de la Dirección Regional del SEA Región de Ñuble, se procedió a suspender el procedimiento de la DIA del proyecto "Proyecto Inmobiliario Los Naranjos", en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 87 del RSEIA, el cual señala lo siguiente: "En caso que los avisos no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y dicho incumplimiento sea susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad, el Director Ejecutivo o el Director Regional, según corresponda, podrá suspender la tramitación del proceso de evaluación, ordenando que se realice nuevamente la publicación a que se refieren los artículos 28 y 30 de la ley, así como también los avisos a que se refiere este artículo".
3. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°20261610111, de fecha 19 de enero de 2026 de esta Dirección Regional, con fecha 02 de febrero de 2026, el SEA Ñuble realizó las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial y en el Diario electrónico Extracto Legal de circulación regional, según consta en el expediente del Proyecto.
4. Que, con fecha 10 de febrero de 2026, el Titular del Proyecto presentó el certificado de radiodifusión correspondientes, así como la acreditación de su emisión por medio de la entrega de una grabación contenida en un soporte digital.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167799623>

5. Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos anteriores, es posible determinar que el señor Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque, en representación de CONSTRUCTORA JCE S.A., dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 87, inciso final, del RSEIA.
6. Que en virtud de los antecedentes expuestos;

**RESUELVE:**

1. **REANÚDESE** la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental en el marco del SEIA de la DIA del “**Proyecto Inmobiliario Los Naranjos**”, a contar del día hábil siguiente a la dictación de la presente resolución, por haberse dado cumplimiento por parte de Gustavo Adolfo Guillebaldo Ugalde Jaque, en representación de CONSTRUCTORA JCE S.A. a lo establecido por el artículo 87 del Reglamento del SEIA.
2. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Karen Johanna Rojas Escalona**  
**Directora (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Ñuble**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167799623>

**TMF/abs**

**Distribución:**

CONSTRUCTORA JCE S.A. (Titular)  
Servicio Nacional de Geología y Minería, Region del Maule  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Superintendencia de Servicios Sanitarios  
CONAF, Región de Ñuble  
DGA, Región de Ñuble  
Dirección de Vialidad, Región de Ñuble  
Direccion Regional de Aeropuertos, Region de Ñuble  
DOH, Región de Ñuble  
Gobierno Regional, Región de Ñuble  
Ilustre Municipalidad de Chillán  
SAG, Región de Ñuble  
SEC, Región de Ñuble  
SEREMI de Agricultura, Región de Ñuble  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Ñuble  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble  
SEREMI de Energía, Región de Ñuble  
SEREMI de Minería, Región de Ñuble  
SEREMI de Salud, Región de Ñuble  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Ñuble  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble  
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Ñuble  
SEREMI MOP, Región de Ñuble  
Servicio Nacional Turismo, Región de Ñuble

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes)  
Francisco Javier Jara Santis (Coordinador PAC)  
Expediente del proyecto Proyecto Inmobiliario Los Naranjos  
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Ñuble



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167799623>